

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 48

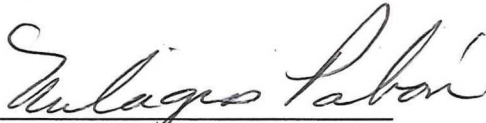
Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA EL LADO SUR DE LA CALLE , HERMINIO DIAZ NAVARRO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION CALLE ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA HASTA LA INTERSECCION DE LA CALLE JOSE R. CARAZO; Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se declara zona de carga y descarga el lado sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José R. Carazo, de lunes a sábado, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sección 2da. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el tramo descrito en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza para otros fines que no sean los de recibo y entrega de mercancía, de lunes a sábado, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sección 3ra. : Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00, cuya penalidad comenzará a regir a partir del día 7 de enero del 2002.
- Sección 4ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a rotular el lado sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José R. Carazo con avisos que lean: "NO ESTACIONE ZONA DE CARGA Y DESCARGA - LUNES A SABADO, DE 6:00 A. M. A 6:00 P.M. - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 48, SERIE 2000-2001.
- Sección 6ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo, que en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

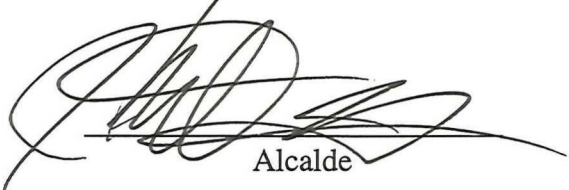


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.



Alcalde

Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

L ±

Guaynabo, Puerto Rico por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, "qué aprobada por mayoría de" los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstendio del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de sep de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y e sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días de de septiembre del año 2000.

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel.

Ext.